

MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICION - PROCESO No. 110013110008202200231

Iuris Solution s.a.s. <iurissolutionsas@gmail.com>

Mar 31/05/2022 3:30 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Respetuoso saludo.

Adjunto a la presente me permito enviar en tres (3) archivos PDF contenido el asunto de la referencia.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

RAMIRO MORENO LADINO

C.C. N° 3.061.516 de Gutiérrez C/marca.

T.P. 359129 del Consejo Superior de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com



Doctora:

GILMA RONCANCIO CORTES

Juez – Juzgado Octavo de familia Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF. MEMORIAL – RECURSO DE REPOSICION

Demandante: SILUITH AMPARO DIAZ DIAZ
C.C. No.52.487.562 de Bogotá D.C.

Demandado: LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL
C.C. No. 79.184.799 de Une C/marca.

Proceso No.: 110013110008202200231

Clase: Declarativo de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

RAMIRO MORENO LADINO mayor de edad, residente en el municipio de Une C/marca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.061.516 expedida en el municipio de Gutiérrez C/marca, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 359129 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: ramiomorenoladino@gmail.com; obrando como apoderado, según poder conferido por la señora SILUITH AMPARO DIAZ DIAZ, igualmente mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su condición de ex-compañera permanente y patrimonial del demandado, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, por medio del presente memorial, respetuosamente presento a usted **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente al auto proferido por su digno despacho calendarado del 26 de mayo de 2022 y publicado en estado electrónico con fecha 27 de mayo de 2022, Específicamente ante la disposición No. 5, En los siguientes términos:

- El Auto proferido en su disposición No. 5 expresa: "*Frente al bien inmueble con folio de matrícula 50N-20112311, el despacho se abstiene a decretar el embargo, toda vez que no se evidencia que el mismo este en propiedad del demandado*".

Ante este respecto me permito informar a su despacho los siguientes

HECHOS

1. Como se narró en el hecho Número siete (7) del escrito inicial de esta demanda, "*7. Para el año 2006 y producto de la excelente relación marital y excelente sociedad patrimonial que estaban construyendo mi poderdante y el señor LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL. Logran comprar un lote ubicado en la carrera 88B No. 127C-13 en el barrio Suba la Esperanza de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20112321. Propiedad que fue titulada con escritura pública 0503 del 8 de marzo de 2006 ante la notaria 59 de Bogotá D.C. a nombre del señor LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL ya que para ese entonces el manejaba las finanzas de la sociedad en su posición dominante de jefe de hogar. (lugar que poco a poco han venido construyendo y es el lugar actual de residencia de mi poderdante y sus tres hijos)*".
2. Prueba de lo narrado en el hecho No. siete (7) del escrito inicial de esta demanda se relacionó y adjunto en el acápite de Pruebas Documentales numeral 4, del escrito inicial de la demanda copia de la consulta del señor LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL ante el índice de propietarios de la súper



intendencia de notariado y registro, en dicha consulta aparece relacionado que el señor aquí demandado es propietario del bien inmueble registrado con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20112321.

3. De la misma forma que hoy adjunto a este memorial copia de la escritura 0503 del 8 de marzo de 2006 ante la notaria 59 de Bogotá D.C. En la cual se prueba que de manos de los señores RODRIGO BAUTISTA FORERO C.C. No. 80.169.026 de Bogotá D.C. y ANDREA CLAVIJO MORA C.C. No. 39.628.902 de Bogotá D.C. el señor aquí demandado adquirió por el modo de tradición el derecho real de dominio, propiedad y la posesión sobre el bien inmueble cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50N-2011232.
4. No menos cierto es que mi poderdante, sus hijos y su excompañero permanente habitan esa vivienda desde el año 2006 y que, aunque en habitaciones diferentes, en la actualidad aun conviven en dicho inmueble.

Por los hechos anteriormente narrados elevo a su competencia las siguientes

PRETENSIONES

1. Se reponga del auto admisorio de la demanda de esta referencia la disposición No. 5.
2. En consecuencia, se decrete el embargo sobre el bien inmueble registrado con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20112321. A fin de garantizar el cumplimiento futuro de las obligaciones que puedan derivar al demandado.

ANEXOS Y PRUEBAS

Adjunto a este memorial los siguientes:

- Copia de la consulta realizada al índice de propietarios de la Super Intendencia de Notariado y Registro para la cedula de ciudadanía No. 79.184.799 de Une C/marca. Cuyo titular es el aquí demandado.
- Copia de la escritura Publica 0503 del 8 de marzo de 2006 ante la notaria 59 de Bogotá D.C.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

RAMIRO MORENO LADINO
C.C. N° 3.061.516 de Gutiérrez Cundinamarca
T.P. 359129 del Consejo Superior de la J.

Recibo Número: **57950619**
CUS Seguimiento: **55615280**
Documento **CC-79185340**
Usuario Sistema: **YESID RODRIGUEZ**
Fecha **01/04/2022 3.46 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **220401453657185123**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220401453657185123

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 79184799]

Oficina	Matricula	Dirección	Vinculado a
50N	20112321	CL 127C BIS88B 03 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50C	1285368	KR 95H 91A 69 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

130

AA 24159790



SEC946404531



ESCRITURA PUBLICA No. (0503)
CERO QUINIENTOS TRES
DE FECHA: OCHO (8) DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

legis
República de Colombia

INFORMACION DE DATOS PARA EL REGISTRO DE
CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. - - -
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-20112321-
OFICINA DE REGISTRO: ZONA NORTE-
CEDULA CATASTRAL NUMERO OFICIAL: 117 B 86 1
UBICACION DEL PREDIO: URBANO. - - -
DIRECCION OFICIAL: CARRERA 88 B 127 C- 13
INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 1 MANZANA G
MUNICIPIO O CIUDAD : BOGOTA , DISTRITO CAPITAL -
CUNDINAMARCA. - - -
NATURALEZA DEL ACTO: VENTA. CODIGO 0125. - - -
ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. CODIGO 0904
CUANTIA DEL CONTRATO DE VENTA: \$8.000.000,00 MCTE. ---
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO
PATRIMONIO DE FAMILIA: NO
OTORGANTES: VENDEDORES: RODRIGO BAUTISTA FORERO
CON C.C. No. 80.169.026 DE BOGOTA, D.C, Y ANDREA
CLAVIJO MORA CON C.C. No. 39.628.902 DE FUSAGASUGA---
COMPRADOR: LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL CON C.C.
No. 79.184.799 DE UNE (CUND) - - -

FOTOCOPIA
16 MAR 2006



SEC946404531

JM75MH030L1F13MF

ELGA MARIA VALERO
NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los días OCHO (8) días del mes de Marzo del año Dos mil seis (2006), siendo **Notaria Cincuenta y Nueve (59) ENCARGADA del circulo de Bogotá, D.C.**, la **Dra. YOLANDA BURGOS SANCHEZ**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: RODRIGO BAUTISTA FORERO y ANDREA CLAVIJO MORA, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, D.C, identificados con cédulas de ciudadanía números 80.169.026 expedida en Bogotá, D.C., y 39.628.902 expedida en Fusagasuga, respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente; y LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 79.184.799 expedida en Une (Cund), de estado civil soltero con union marital de hecho, quien obra en su propio nombre y quien en este acto se denominará EL COMPRADOR, manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa y actualización de nomenclatura, contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO. OBJETO. Que LOS VENEDORES por medio del presente público instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que en la actualidad tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----

Lote de terreno marcado con el número 01 de la manzana G, distinguido en la nomenclatura urbana oficial con el numero 127 C - 13 de la carrera 88 B , tal como lo demuestra el certificado de actualizacion de nomenclatura expedido por Catastro Distrital No 249097 de fecha dos (2) de marzo de dos mil seis (2006) el cual se protocoliza junto con este instrumento publico. Lote con una extensión superficial de cuarenta y nueve metros cuadrados con

131

AA 24159791



SEC746404532



República de Colombia Legis

cincuenta decímetros cuadrados (49.50 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos los cuales son tomados del respectivo título de adquisición: -----

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) colinda con vía pública que constituye su frente. -----

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) colindando con parte del lote numero dos (2) d e la misma manzana G. -----

ORIENTE: En extensión de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts) colindando con vía pública. -----

OCCIDENTE: En extensión de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts) con el lote vendido a Luis Alejandro Rincón Gómez, -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20112321 y cédula catastral número 117 B 86 1 -----

PARAGRAFO: : No obstante la cabida y linderos anteriormente citados, la venta se hace como cuerpo cierto junto con todos sus usos y anexidades que legalmente le corresponden. -----

SEGUNDO. TRADICION. Manifiestan LOS VENDEDORES , que el inmueble objeto de este contrato, lo adquirieron mediante compra que realizaron a LUIS ALBERTO PUCHIA, según consta en la escritura pública numero dos mil quinientos treinta y uno (No. 2531) de fecha veinticinco (25) de Agosto del año dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Cincuenta y Nueve (59) del círculo de Bogotá,D.C , debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 50N-20112321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte -----

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio de esta venta es la cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000,00 MCTE), suma esta que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de manos de EL COMPRADOR a la firma de la presente escritura a su entera satisfacción. -----



SEC746404532

EUMJ3T3H1MQSDTIG

OLGA MARIA VALERO
NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Garantizan LOS VENDEDORES , que el inmueble aquí vendido, es de su plena y exclusiva propiedad, que no lo han enajenado por acto o contrato anterior al presente y que se halla libre de toda clase de embargos, demandas, censos, condiciones, resolutorias, limitaciones al dominio, afectación a vivienda familiar, contratos de arrendamiento, anticresis, embargo judicial, usufructo, patrimonio de familia inembargable y que en todo caso se obligan al saneamiento de la venta conforme a la Ley. -----

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: Que desde hoy LOS VENDEDORES hacen entrega real y material del inmueble vendido a EL COMPRADOR, sin reserva ni limitaciones y a paz y salvo por todo concepto, y en el estado actual en que se encuentra. ----

SEXTA : GASTOS. Los gastos Notariales que ocasione esta escritura, así como los que demande el perfeccionamiento y cumplimiento de ésta, serán cancelados por partes iguales. -----
Los gastos de Registro y Beneficencia serán cancelados por EL COMPRADOR, y los gastos Retención en la fuente serán por LOS VENDEDORES . -----

Presente EL COMPRADOR : LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL, de las condiciones civiles ya anotadas en la comparecencia, manifestó:: a) Que acepta la venta del inmueble que por medio de ella se le hace y las demás estipulaciones que este instrumento contiene, por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. b) Que en esta fecha tiene real y materialmente recibido el inmueble que por este instrumento adquiere y lo acepta en el estado en que se encuentra. -----

CONSTANCIA PAZ Y SALVO SERVICIOS PUBLICOS. LOS VENDEDORES, manifiestan que el inmueble objeto de la presente venta se encuentra a PAZ Y SALVO por todos los servicios públicos

132



SEC546404533

AA 24159793



República de Colombia legis

a la fecha de la presente escritura pública. Quedando a cargo de EL COMPRADOR, a partir de esta fecha, su pago. -----

Manifiestan LOS VENEDORES bajo la gravedad del juramento que el acto contenido en el presente instrumento no viola ni contraviene ninguna disposición legal relacionada con los recursos naturales renovables por cuanto el inmueble objeto de la compraventa no es de utilidad publica y/o de interés social (ART. 42 DECRETO 2811 DE 1974). --

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 3) Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. en tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el DECRETO 960 DE 1970. -----

La Notaria indaga a EL COMPRADOR acerca de su estado civil, sobre la existencia y vigencia de sociedad conyugal matrimonio o union marital de hecho, quien declara bajo la gravedad de juramento



SEC546404533

XFOQJMMUJUZ06A9GP

Signature and stamp of the Notary Public

ser de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO.

Que en consecuencia la suscrita Notaria de acuerdo a la ley 258 de enero 17 de 1996, el inmueble objeto de este contrato por ministerio de la ley NO lo somete a afectación a la vivienda familiar por ser un lote de terreno sin construcción -----

NOTA. DE ACUERDO AL DECRETO 939 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1994, SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA EL SIGUIENTE RECIBO: -----

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006 FORMULARIO No. 201013006741681 RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO GNB SUDAMERIS CON FECHA MARZO 02 / DE 2006, STICKER No. 12080110139355 AUTOAVALUO \$7.484.000 -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos por la Notaria de las formalidades y trámites legales de rigor, y de la necesidad de llevar una copia del mismo a la oficina de registro de instrumentos públicos dentro del termino legal, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA24159790 AA24159791 AA24159793 AA24159469 -----

DERECHOS NOTARIALES:\$72.547,00 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA:\$3.055 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:\$3.055 -----

RESOLUCION No. 7.200 DEL 14 DE DICIEMBRE 2.005 -----

IVA \$15.985,00 -----

RETENCION EN LA FUENTE \$80.000,00 -----

133

AA 24159469

SEC346404534



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO *****
CERO QUINIENTOS TRES (503) DEL OCHO
(8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS - -
(2006)

República de Colombia legis

Rodrigo Bautista Forero
RODRIGO BAUTISTA FORERO
C.C. No. 80.169.026
TEL: 6831678



Andrea Clavijo Mora
ANDREA CLAVIJO MORA
C.C. No 39.628.902
TEL 6831678



Luis Alberto Molina Bernal
LUIS ALBERTO MOLINA BERNAL
C.C. No. 79 184 799 circ. crd.
TEL: 2 44 1143



Yolanda Burgos Sanchez
NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE (59)
YOLANDA BURGOS SANCHEZ (E)



Yolanda Burgos Sanchez
2007



SEC346404534



OLGA MARIA AVERO
NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE

Es 2da Copia de la Escritura Pública # 0503
de Mayo 08 de 2006 tomada de su
original, que expido y autorizo en 04 folios útiles con
destino a quien interese.

Dada en Bogotá D.C., el

18 MAR. 2022

Olga María Valero



Karol López
[Signature]